COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3
Dirección
*****

DICTAMEN DE EXCEPCION Nº 002/2010

AL : Señor Comandante de la Armada Paraguaya
CALTE EGBERTO ORUE BENEGAS

DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3
Armada Paraguaya

REF.: PAC Nº 192071 PARA EL LLAMADO A CDE Nº 02/2.010 "MANTENIMIENTO, REPARACION Y REVITALIZACION DE HELICOPTEROS DE GUERRA" PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA PARAGUAYA.

JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contratación de la Armada Paraguaya, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33° de la Ley.

MOTIVO

Visto el informe sobre el **ESTADO ACTUAL DE LOS HELICÓPTEROS del Grupo Aeronaval de Helicópteros del Comando de la Aviación Naval**, con respecto a las **INSPECCIONES** que deben ser realizadas en forma periódica y preestablecidas por los mismos fabricantes en donde constan en los propios **"Manuales de Operación y de Mantenimiento de Helicópteros HB 350 B Esquilo"**. Además, es oportuno resaltar que las mencionadas **inspecciones** son **mandatorias**, lo que significa que la realización de las mismas es obligatoria para seguir operando las referidas máquinas dentro del marco de seguridad que requieren indispensablemente las aeronaves.

ANTECEDENTES

VISTO: La Nota del Comando de Aviación Naval donde solicita en carácter urgente la realización del mantenimiento, reparación y revitalización de los helicópteros **HD-350 – BRAVO "ESQUILO"**.

Que, las Aeronaves del Grupo Aeronaval de Helicópteros (GAHE), desde su adquisición han estado comprendidas dentro de un estricto programa de mantenimiento para su operación así como lo establece la doctrina de mantenimiento y operación conforme las instrucciones del fabricante, que van desde las inspecciones de pre, entre y pos vuelo, inspecciones complementarias cada 100 horas de vuelo, inspección básica tipo "T", cada 600 horas o 24 meses **e inspección mayor tipo "C" 5000 horas o 144 meses (12 años).**

Que, la última inspección Tipo "C" aplicada a nuestras dos aeronaves (Helicópteros H 501 y H 502) data del año 1997 según documentos constan en el Departamento de Mantenimiento del Grupo Aeronaval de Helicóptero (GAHE) del COMAVAN, **por lo que en fin del mes de Noviembre y la primera quincena del mes de Diciembre del año 2009, las mismas ya cumplieron nuevamente 12 años de operación,** lo que implica que necesariamente las mismas deben ser sometidas nuevamente a dicha inspección. Se puede mencionar también que estas aeronaves siempre y hasta la fecha señalada, han cumplido el tiempo calendario (12 años) para las inspecciones, antes que cumplir la cantidad de vuelo en horas de operación (5.000 horas).

Por lo expuesto, es de rigor el cumplimiento de las condiciones impuestas en los **Manuales de Mantenimiento (PRE), Capítulo 05.20 Pág. 4, Ítem 3.7 (Inspección Mayor "Tipo C"), cada 144(ciento cuarenta y cuatro) meses, 12 (doce) años o cada 5000 (cinco mil) horas de vuelo. (Según se adjuntan copias de las partes pertinentes de los Manuales de referencia).**

<u>La Inspección Mayor Tipo "C", engloba:</u>

- **Las inspecciones " Tipo C " o inspección mayor consiste en un monitoreamiento detallado de todos los componentes del helicóptero (estructura general – célula) y le da un nuevo potencial de 12 años de utilización.**

Que, a los efectos de tener claro el panorama con relación al procedimiento de inspección que se viene aplicando a las máquinas desde la adquisición de las mismas (año 1986), se tienen registradas íntegramente las inspecciones y con estos registros podemos demostrar que el GAHE **entiende que no se debe tolerar nada que guarde relación con la seguridad de vuelo, pues de ello depende categóricamente la vida útil de las máquinas y eventualmente la de los tripulantes y pasajeros que en determinados momentos se encuentran a bordo de mismas.**

Dentro de ese contexto y, considerando necesario revelar en este documento los datos relacionados a las últimas fechas en las cuales fueron realizadas las inspecciones de referencia, a continuación se especifican las mismas, referidas en particular a cada helicóptero con su matrícula pertinente, las cuales están registradas en los documentos (LOG CARD de cada helicóptero) que se disponen en el departamento de Mantenimiento del Grupo Aeronaval de Helicóptero del COMAVAN:

Señalo que: el Helicóptero matrícula H – 501, cuya última **inspección de 144 meses (12 años)**, fue realizada en fecha **31 de Noviembre del año 1997,** en **HELICOPTEROS DO BRASIL S/A – HELIBRAS**, lo cual significa que la operatividad de la aeronave fue hasta el **30 de Noviembre del año 2009,** fecha límite y para seguir operando normalmente la maquina es indispensable o mandatorio que sea sometida a la inspección **Tipo C (Inspección Mayor)**.

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3
Dirección
*****

El Helicóptero matrícula H – 502, fue sometido a **inspección de 144 meses o Inspección Mayor "Tipo C", en fecha 12 de Diciembre del año 1997 en HELICOPTEROS DO BRASIL S/A – HELIBRAS**, lo cual implica que en fecha **12 de Diciembre de 2009** ha llegado a su fecha limite de operatividad, que debe ser sometido necesariamente a la misma inspección **Tipo C (Inspección Mayor)**.

En el supuesto caso que si el usuario sigue operando una aeronave (helicópteros), cuya fecha de inspección ya ha llegado al límite del tiempo establecido por el fabricante, dicha operación y todas las consecuencias que pudieran derivar de la misma quedan bajo exclusiva responsabilidad del usuario, por razones de que las condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave ya no se ajustan a los **Programas de Mantenimiento previstos** en los **Manuales del Fabricante** de las máquinas, los cuales son **mandatarios e inviolables.** Igualmente, en tales condiciones se estará violando los preceptos de la **Seguridad de Vuelo,** como también actuando fuera del contexto de la **Doctrina Aeronáutica.**

Que, a partir de la fecha límite establecida en los Manuales del fabricante, en que éstas aeronaves deben ser sometidas a la Inspección Mayor Tipo "C", las mismas ya no reúnen las condiciones óptimas de seguridad de vuelo como para seguir operando, salvo los arranques o puestas en marcha en plataforma, cada 72 (setenta y dos) horas para el mantenimiento de los motores (Turbinas ARRIEL), tal como establecen los Manuales de Mantenimientos, **a fin de que los sistemas de circulación de óleos, fluidos y otros no permanezcan inmovilizados y se autodestruyan en consecuencia del desuso.**

Que, la impostergabilidad del tiempo para la adquisición del servicio solicitado para los helicópteros radica en que las mismas realizan tareas de transporte aéreo de personal, material y a varias autoridades del país a diferentes puntos del mismo.

Que, las aeronaves; en el marco del estado de excepción declarado por el poder ejecutivo entre los meses de abril y mayo pasado debían realizar vuelos de apoyo a las operaciones militares.

Que, los helicópteros de la Armada, por motivo de seguridad necesitan realizar los mantenimientos preventivos, reemplazo de piezas y actualización de sistemas de vuelo de la aeronave.

Que, las áreas de operaciones y las pistas donde operan las aeronaves degradan aun mas el rendimiento del material, por lo que es necesario de manera urgente realizar los servicios pertinentes de manera a asegurar su rendimiento.

El proceso se encuentra enmarcado dentro de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 33 Inc. "G" Existan razones justificadas para la adquisición o locación de **bienes por razones técnicas o urgencias impostergables….**"

COMANDO DE LA ARMADA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3 · DIRECCION

Estrella y Estero Bellaco – Telefax: 021 493920 – Asunción, Paraguay
uocarpar@conexion.com.py

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3
Dirección
*****

Que, resulta imposible cumplir con los plazos para realizar un llamado a licitación pública nacional o internacional o un concurso de ofertas teniendo en cuenta la necesidad impostergable.

CONCLUSION

En conclusión, las aeronaves, como las mencionadas en los párrafos que preceden, cuyas fechas de inspección ya llegaron y que por alguna razón no son sometidas rigurosamente al programa de Mantenimiento en tiempo útil, deben quedar fuera de la línea de vuelo, vale decir, no operarlas hasta tanto que sean realizadas las inspecciones requeridas, probadas y certificadas para volver a operar por la autoridad competente, en este caso "**El fabricante o alguna sucursal del mismo certificada por la casa matriz"**

Considerando la urgencia de contar con los servicios mencionados es recomendación de esta Unidad Operativa Contrataciones realizar por la vía de Contratación por Excepción el proceso de llamado para el "**MANTENIMIENTO, REPARACION Y REVITALIZACION DE HELICOPTEROS DE GUERRA"** – de los helicópteros **HD-350 – BRAVO "ESQUILO"**.

COMANDO DE LA ARMADA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3 – DIRECCION

LORENZO T. AGUERO MIRANDA
CAP N DEM – Director de la UOC

Estrella y Estero Bellaco – Telefax: 021 493920 – Asunción, Paraguay
uocarpar@conexion.com.py